



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2023-MPA

Ayabaca, 18 de abril de 2023



POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N°113-2023-MPA-GPP, de fecha 17 de abril de 2023 emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto sobre Notas de Modificación a Nivel Funcional Programático del mes marzo para su formalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 627-2022-MPA-A de fecha 22 de diciembre de 2022, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 301538: Municipalidad Provincial de Ayabaca correspondiente al Año Fiscal 2023; que asciende a S/ 54,903,058.00 (Cincuenta y cuatro millones novecientos tres mil cincuenta y ocho y 00/100 soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal".

Que, el artículo 40 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Prescribe: **Artículo 40.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático**
40.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. **40.2** Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2023-MPA

Que, de conformidad al artículo N° 29, numeral 29.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante RD N° 0023-2022-EF/50.01, con vigencia a partir del 29 de diciembre del 2022; establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, con Informe N°113-2023-MPA-GPP de fecha 14 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, solicita aprobar la formalización de las notas de modificación presupuestaria a Nivel Funcional Programático del mes de marzo del 2023, mediante acto resolutivo, según anexos de Modelo N°4/GL.

Que, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 18 de abril de 2023, remite a la Gerencia de Secretaría General requiriendo se emita Acto Resolutivo.

En tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.– La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas en el mes de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – Copia de la presente Resolución se remitirá al organismo señalado en la Directiva N° 005-2022- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca , para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CFC. DARWIN VASQUEZ RIVERA
ALCALDE